LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIOANDO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.289)

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Oscar Delgado, mediante el cual modifica los artículos 2º y 4º de la Ordenanza nº 5404/92.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Los intensos trabajos que se están realizando en el Monumento Nacional a la Bandera. Restauración reclamada por la ciudad desde hace años, y Considerando: Que una vez restaurado y recuperado este Monumento tan caro para la historia de nuestra ciudad y del país. Que es nuestro deber conservar dicho patrimonio histórico para que la generación futura pueda admirar la solemnidad de esta maravilla arquitectónica. Que el uso masivo del Patio Cívico deberá limitarse a actos que realmente tenga relación con la importancia del mismoö.

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable, y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícanse los Artículos 2 y 4 de la Ordenanza 5.404/92 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

- "Art. 2º.- Cuando se trate de actos especiales por su trascendencia institucional o actos culturales "de una magnitud tal que se adecue a la solemnidad y majestuocidad del lugar, deberá contarse "con la expresa autorización de la Secretaria de Gobierno que deberá expedirse mediante "resolución, preva opinión fundada de la Secretaria de Cultura y de la Dirección General del "Monumento Nacional a la Bandera y la aprobación del Honorable Concejo Municipal, excepto "cuando se trate de actos organizados por organismos oficiales.
- "Art. 4°.- Aun en los casos en que exista autorización expresa para la realización, queda "prohibida la instalación de tarimas, estructuras, quiosco, etc., en el ámbito del atrio del Patio "Cívico del Monumento toda vez que la disposición arquitectónica del mismo constituye el "marco apropiado y suficiente para cualquier tipo de celebración, salvo que para la realización "del los actos o ceremonias autorizadas en los, artículos precedentes resultare imprescindible "instalar decorados u ornamentaciones, en cuyo caso deberá previamente solicitarse autorización "para tal fin, previo informe de la oficina técnica respectiva de que los mismos no perjudican la "estructura edilicia o estética del Monumento Nacional a la Bandera. Dichos estudios serán "enviados al Honorable Concejo Municipal junto con el pedido de autorización de usoö.
 - Art. 2°.- Derógase toda disposición que se oponga a esta Ordenanza.
 - Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 1996.-

EF